

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO
PRESUPUESTO GENERAL DE 2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/90 que desarrolla dicha Ley en materia de Presupuestos y atendiendo a los dictados de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP), se emite el presente informe económico financiero.

Como ya ha devenido habitual, atendiendo a la abundante normativa presupuestaria, el presente Informe se subdivide en tres apartados básicos. El primero de ellos referido al Presupuesto Consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos, Consorcio adscrito y Empresas Mercantiles; el segundo relativo al Presupuesto del Ayuntamiento y las Entidades que consolidan con el mismo a efectos de Estabilidad Presupuestaria (SEC 2010) y, finalmente, un último y más extenso apartado referido al Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

A) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIOS ADSCRITOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES.

El Presupuesto consolidado asciende para el ejercicio 2019 a **385.752.533,43 €** en su Estado de Ingresos y **385.707.736,15 €** en su Estado de Gastos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 1: Presupuesto consolidado

CAP.	INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	125.621.444,44
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.304.880,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	63.842.024,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.896.849,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.457.757,39
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.333.971,79
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.258.808,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	587.606,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.449.191,00



	TOTAL	385.752.533,43
--	--------------	-----------------------

CAP.	GASTOS	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	192.769.307,55
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.061.931,23
3	GASTOS FINANCIEROS	9.003.894,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.231.371,13
5	FONDO DE CONTINGENCIA	665.000,00
6	INVERSIONES REALES	55.720.893,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	869.530,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	386.001,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	27.999.806,19
	TOTAL	385.707.736,15

	DEFICIT O SUPERAVIT	44.797,28
--	----------------------------	------------------

Referenciado el presente Presupuesto con el del ejercicio 2018, nos encontramos:

Cuadro 2: Comparativa 2019/2018

CAP.	INGRESOS	TOTAL CONSOLIDADO 2019 IMPORTE (€)	TOTAL CONSOLIDADO 2018 IMPORTE (€)	COMPARATIVA 2019-2018 IMPORTE (€)	% VARIACION 19/18
1	IMPUESTOS DIRECTOS	125.621.444,44	126.898.561,33	-1.277.116,89	-1,01%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.304.880,00	10.651.774,84	653.105,16	6,13%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	63.842.024,80	87.513.247,34	-23.671.222,54	-27,05%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.896.849,95	100.939.551,84	2.957.298,11	2,93%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.457.757,39	67.399.203,93	-22.941.446,54	-34,04%
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.333.971,79	1.660.000,00	673.971,79	40,60%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.258.808,06	6.281.165,31	5.977.642,75	95,17%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	587.606,00	1.161.826,00	-574.220,00	-49,42%
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.449.191,00	14.568.920,00	6.880.271,00	47,23%
	TOTAL	385.752.533,43	417.074.250,59	-31.321.717,16	-7,51%

CAP.	GASTOS	TOTAL CONSOLIDADO 2019 IMPORTE (€)	TOTAL CONSOLIDADO 2018 IMPORTE (€)	COMPARATIVA 2019-2018 IMPORTE (€)	% VARIACION 19/18
1	GASTOS DE PERSONAL	192.769.307,55	184.112.890,52	8.656.417,03	4,70%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	88.061.931,23	127.832.630,85	-39.770.699,62	-31,11%
3	GASTOS FINANCIEROS	9.003.894,52	10.932.429,36	-1.928.534,84	-17,64%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.231.371,13	13.163.456,83	-2.932.085,70	-22,27%



5	FONDO DE CONTINGENCIA	665.000,00	645.000,00	20.000,00	3,10%
6	INVERSIONES REALES	55.720.893,90	49.106.404,57	6.614.489,33	13,47%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	869.530,63	878.330,72	-8.800,09	-1,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	386.001,00	168.001,00	218.000,00	129,76%
9	PASIVOS FINANCIEROS	27.999.806,19	28.513.694,89	-513.888,70	-1,80%
	TOTAL	385.707.736,15	415.352.838,74	-29.645.102,59	-7,14%

	DEFICIT O SUPERAVIT	44.797,28	1.721.411,85	-1.676.614,57	
--	----------------------------	------------------	---------------------	----------------------	--

Las cifras anteriores suponen que a nivel consolidado el Presupuesto se presenta en equilibrio, con un mínimo superávit derivado de los estados previsionales de CECOSAM.

Los estados previsionales de las Sociedades vienen debidamente informados por sus responsables Técnicos y aprobados por los Consejos de Administración de las mismas. Por vez primera, en aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local no vienen informados por la Intervención General o Delegada.

Sobre ellos, entendemos proceden las siguientes consideraciones:

AUCORSA: No presenta PAIF, atendiendo a que no se ha consignado cantidad alguna por transferencias de capital del Ayuntamiento a la Empresa, ni la misma destina recursos propios a inversiones. Éstas aflorarán, en su caso, tras la incorporación de Remanentes de Inversiones Financieramente Sostenibles u otras transferencias de capital.

En relación a 2018, incrementa la aportación Municipal a la misma. Una parte justificada por Transferencias que correspondían a 2018 y no pudieron tramitarse (183.128,06 €). El resto, por incremento del gasto, sin adopción de otras medidas que puedan incrementar los Ingresos más allá de las transferencias municipales. El resultado ordinario del ejercicio lo cifra la entidad en 13.915 €.

CECOSAM: Su plan de Inversiones asciende a 2.305.300 €, contemplando rehabilitaciones de Panteones Históricos en el Cementerio de la Salud y rehabilitación de tejados y paramentos verticales en Unidades de Enterramiento financiadas mediante transferencias de capital municipal por 239.300 €.

Las obras relativas al nuevo Tanatorio se financian con préstamo para el que, atendiendo a los estados de la empresa, se ha previsto una operación con carencia de intereses y amortización para el ejercicio 2019.



La Sociedad no ha contemplado ya ninguna transferencia municipal para mantenimiento de las zonas verdes y demás espacios de los Cementerios Municipales, considerando que los nuevos ingresos del Tanatorio suplirán esa aportación Municipal; consideración que, atendiendo al momento actual, desde el OPEP sólo puede calificarse de optimista. Su Cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja un saldo positivo del ejercicio de 596,73 €.

EMACSA: Disminuye su resultado de explotación a 866.613 € frente a más de 1.200.000 € del ejercicio anterior, lo que conlleva que, igualmente, disminuya el dividendo a favor del Ayuntamiento. La empresa mantiene un alto volumen de inversiones, cifrado en más de 19 millones de euros.

SADECO: Sus inversiones, por montante de 7.756.450 €, están financiadas con las transferencias que van a percibir del Ayuntamiento por IFS (tras aprobarse la liquidación del Presupuesto y siempre que el Remanente de Tesorería General lo permita en 6.380.000€). Su Cuenta de Pérdidas y Ganancias pone de manifiesto un previsible superávit de 114.960 €.

VIMCOSA: Sus previsiones arrojan un resultado ordinario de -1.059.108 €, con aprovisionamientos cercanos a los 15.000.000 €. Encontrándonos en una empresa destinada a la promoción de viviendas, el resultado negativo del presente ejercicio podría quedar compensando el próximo.

Su PAIF se financia básicamente con los recursos procedentes del Ayuntamiento por adquisiciones de un inmueble y colección de arte de la entidad; adquisiciones no reflejadas en el Presupuesto del Ayuntamiento y, en consecuencia, carentes por el momento de cobertura presupuestaria alguna; Fondos EDUSI sobre los que, al día de la fecha, no se ha tramitado ninguna modificación presupuestaria, atendiendo a que la Entidad no ha presentado aún la documentación en la Plataforma Galatea y Transferencias de Capital por IFS (supeditadas a la incorporación de Remanentes y cumplimiento de plazos en la Empresa).

Igualmente llama la atención una previsión de aportación municipal de 1.000.000 € sin cobertura o previsión alguna en el Ayuntamiento de Córdoba.

Atendiendo a lo anterior, desde este Órgano se considera que el Pleno Municipal debe habilitar los mecanismos necesarios para hacer un seguimiento exhaustivo del desarrollo del ejercicio en las Empresas Municipales y muy particularmente en CECOSAM y VIMCOSA.

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/44



Por lo que se refiere a AUCORSA la empresa mantiene continuas tensiones de liquidez que obligan a transferencias municipales destinadas al déficit con carácter inferior al mes. De igual manera se considera deben arbitrarse los mecanismos para un seguimiento continuo de la empresa.

Se puede advertir que el no incremento de las Tasas, Precios Públicos o Prestaciones Patrimoniales de Derecho Público por parte de las Sociedades, está haciendo recaer en el Presupuesto del ente matriz un peso cada vez más gravoso que tampoco se acompaña de medida alguna tendente a incrementar los recursos corrientes. Si las empresas no tienen capacidad para disminuir costes por sus actividades y, toda vez que se vuelve a descartar una subida de ingresos, se pone en serio peligro el equilibrio presupuestario.

Las Transferencias que reciben las Sociedades, AUCORSA, SADECO y CECOSAM, computan en Regla de Gasto; su incremento debiera venir acompañado de un incremento paralelo y permanente en la recaudación. En el Presupuesto proyectado no se produce ahorro alguno en los costes de las Empresas para el Ayuntamiento, todo lo contrario, se incrementan esos costes y con ello se están poniendo cimientos para un más que previsible incumplimiento de la Regla de Gasto en un plazo medio, pudiendo abocar a todo el sector local a falta de liquidez (el retraso en la ejecución de inversiones provoca exceso de liquidez en Tesorería; pero exceso afectado a esas inversiones inejecutadas; el remanente de Tesorería positivo se ha destinado en los dos últimos ejercicios a inversiones en las empresas vía transferencia de capital. Si a ello se une el incremento de crédito a las sociedades por transferencias corrientes manteniendo, cuando no disminuyendo, los ingresos corrientes, en muy poco tiempo podría producirse un incumplimiento de las Reglas Fiscales de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

La disminución del Presupuesto consolidado de 2019 sobre el del ejercicio 2018 es más teórica que real y deriva básicamente de considerar los aprovisionamientos de las empresas como menos Ingresos patrimoniales y correlativamente menos gasto corriente (todo ello sin perjuicio de seguir los criterios de las IGAE en SADECO para la consolidación presupuestaria a efectos del SEC y determinación de estabilidad y regla de gasto). Con este sistema se sigue el que habitualmente se viene utilizando en otras Administraciones del tamaño e importancia del Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/44



Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==

Todas las cantidades reflejadas por las Sociedades como previsibles ingresos (IFS en SADECO y VIMVORSA, cantidades a recibir teóricamente por VIMCORSa y alguna reflejada por AUCORSa y no contempladas en el Presupuesto Municipal), no han sido objeto de consolidación. En el caso de SADECO la financiación de las IFS aprobadas en 2018 y que la Empresa ha recogido en su PAIF, de tramitarse la necesaria incorporación de Remanentes no afectaría a la Regla de Gasto, implicando menor gasto computable.

En SADECO la transformación de la Tasa de Recogida de Residuos Sólido Urbanos en Prestación Patrimonial de Derecho Público conlleva que no se refleje ya en el Presupuesto Municipal y, en consecuencia que no exista conciliación por dicho concepto entre ambos Presupuestos, disminuyendo de manera considerable el capítulo 4 de transferencias corrientes.

Señala el artículo 3 de la LOEPSF, que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de Estabilidad Presupuestaria, entendiéndose como la situación de equilibrio o superávit estructural. Para nuestras sociedades mercantiles calificadas de Mercado, AUCORSa, VIMCORSa, EMACSA y CECOSAM el mismo precepto, en su número 2, exige que los Presupuestos se presenten equilibrados; equilibrio que deberá mantenerse durante la ejecución presupuestaria (de ahí la necesidad de un control y seguimiento continuo del desarrollo de sus actividades por las citadas Sociedades).

Desde el OPEP se considera necesario que trimestralmente se remita información a la Delegación de Hacienda sobre la evolución y previsiones de la empresa, evitando situaciones posteriores de déficit difícilmente reconducibles y recomendando que se adopte Acuerdo al efecto, atendiendo básicamente a las previsiones de CECOSAM, VIMCORSa y la continua falta de liquidez de AUCORSa. Nuevamente insistir en que el esfuerzo no puede hacerse recaer únicamente en el ente matriz, máxime si se pretende mantener e incrementar las prestaciones y servicios públicos.

B) PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA CON SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SADECO Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Córdoba.

Código Seguro de verificación: Bz09zw4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/44



- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), Instituto de Deportes de Córdoba (IMDECO), Instituto de Desarrollo Económico y Empleo (IMDEEC), Instituto de Artes Escénicas (IMAE), Instituto de Gestión Medio Ambiental (IMGEMA) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR).
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA y SADECO.
- En cuanto a AGRÓPOLIS, en el OPEP no consta ningún dato de la entidad, ni durante el ejercicio 2018 se ha realizado ninguna operación desde el Ayuntamiento hacia la misma. No obstante, se ha remitido su proyección de Ingresos y Gastos que consolida y asciende a 4.000 €. Sobre ella y las consecuencias ya sufridas con otras entidades (Asociación del Caballo) atendiendo a su inactividad, debiera ya adoptarse el Acuerdo que se considere procede por la Corporación Municipal (ya sea disolviendo la entidad, ya dotándola de actividad y recursos). Conviene advertir que se ha recibido solicitud del Ministerio de Hacienda para que se aclare el sentido de que AGRÓPOLIS y la Asociación del Caballo presenten unos Gastos de Personal y cifras de negocios inferiores a los 50 €, advirtiendo de las responsabilidades que puedan derivarse. En relación a este asunto, tanto la Intervención General como el OPEP han insistido continuamente en que se adopten las necesarias decisiones políticas, sin que se considere mínimamente admisible hacer recaer en Funcionarios, la responsabilidad de remitir una Información totalmente vacía de contenido, por inactividad de entes que subsisten sine diem y sin cometido. La situación se viene prolongando sin que se adopte y actúe lo que debe constituir una decisión política inaplazable.

El Presupuesto consolidado asciende a las siguientes cantidades en sus Estados de Ingresos y Gastos:

CAP.	INGRESOS	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	126.477.750
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.304.880
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	33.335.423
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	106.867.378
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.800.122
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.811.872
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.166.428
8	ACTIVOS FINANCIEROS	343.901
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000.001

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/44



Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==

	TOTAL	332.107.755
--	--------------	--------------------

CAP.	GASTOS	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	153.041.044
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	86.455.190
3	GASTOS FINANCIEROS	8.520.669
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.683.680
5	FONDO DE CONTINGENCIA	665.000
6	INVERSIONES REALES	29.540.782
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	869.531
8	ACTIVOS FINANCIEROS	386.001
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.807.176
	TOTAL	331.969.072

	DEFICIT O SUPERAVIT	138.683
--	----------------------------	----------------

Su comparativa con las Proyecciones de Presupuesto a medio plazo y líneas fundamentales es la siguiente:

PREVISIONES INGRESOS		PPTO-CONSOLID. PERIMETRO 2019 IMPORTE (€)	MARCOS PRESUPUESTO 2019 IMPORTE (€)	LINEAS PPTARIOS 2019 IMPORTE (€)
CAPº	DENOMINACIÓN			
I	Impuestos Directos	126.477.750,00	128.927.139,00	126.477.750,00
II	Impuestos Indirectos	11.304.880,00	11.226.696	11.304.880,00
III	Tasas y otros Ingresos	33.335.423,00	31.047.235,00	63.313.682,32
IV	Transferencias Ctes.	106.867.378,27	102.983.383,00	106.775.245,12
V	Ingresos Patrimoniales	32.800.122,28	4.013.004,00	4.316.229,15
	Ingresos Corrientes	310.785.553,55	278.197.457,00	312.187.786,59
VI	Enajenación Inversiones	1.811.871,79	431.380	1.641.871,79
VII	Transferencias Capital	7.166.428,15	2.223.763	2.077.441,98
	Ingresos de Capital	8.978.299,94	2.655.143,00	3.719.313,77
	Ingresos no financieros	319.763.853,49	280.852.600,00	315.907.100,36
VIII	Activos Financieros	343.901,00	115.000,00	235.902,00
IX	Pasivos Financieros	12.000.001,00	12.000.000,00	12.000.000,00
	Ingresos financieros	12.343.902,00	12.115.000,00	12.235.902,00



TOTAL INGRESOS	332.107.755,49	292.967.600,00	328.143.002,36
-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

PREVISIONES DE GASTOS		PPTO-CONSOLID. PERIMETRO 2019 IMPORTE (€)	MARCOS PRESUPUESTO 2019 IMPORTE (€)	LINEAS PPTARIOS 2019 IMPORTE (€)
CAPº	DENOMINACIÓN			
I	Gastos de Personal	153.041.044,00	114.961.328,00	151.757.464,02
II	Bienes Ctes. Y Servicios	86.455.190,00	70.289.698,00	87.805.715,20
III	Intereses	8.520.668,52	10.517.040,00	9.199.297,91
IV	Transferencias Corrientes	26.683.680,00	47.705.012,00	27.359.112,88
V	Fondo de Contingencia	665.000,00	1.145.000,00	1.253.987,34
	Gastos Corrientes	275.365.582,52	244.618.078,00	277.375.577,35
VI	Inversiones Reales	29.540.781,90	21.457.922,00	22.545.078,96
VII	Transferencias Capital	869.530,72	1.100.642,00	1.007.546,86
	Gastos de Capital	30.410.312,62	22.558.564,00	23.552.625,82
	Gastos no financieros	305.775.895,14	267.176.642,00	300.928.203,17
VIII	Activos Financieros	386.001,00	115.000,00	278.001,00
IX	Pasivos Financieros	25.807.176,19	25.650.349,00	25.947.361,19
	Gastos financieros	26.193.177,19	25.765.349,00	26.225.362,19
	TOTAL GASTOS	331.969.072,33	292.941.991,00	327.153.565,36

SUPERÁVIT / DÉFICIT	138.683,16	25.609,00	
----------------------------	-------------------	------------------	--

NECESIDAD/CAPACIDAD FINANC.	13.987.958,35	13.675.958,00	14.978.897,19
------------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------

El Proyecto de Presupuesto se enmarca y adecua a lo previsto en los Presupuestos a medio plazo. Por lo que se refiere a Ingresos y Gastos, la mayor diferencia estriba en no recoger, como sí se hizo en Marcos y Líneas, los Ingresos y Gastos relativos al Programa EDUSI, cofinanciado por la Unión Europea en un 80%. En el Presupuesto sólo figura la aportación Municipal correspondiente al ejercicio 2019; De otra parte, el incremento de Ingresos Patrimoniales obedece ya, al reflejo de la prestación patrimonial de Derecho Público de la anterior Tasa de Recogida de Residuos Sólido Urbanos. Fuera de ello el paralelismo en los tres escenarios, entendemos, no exige ninguna aclaración relativa a la separación de ningún criterio.

ESTABILIDAD:

Código Seguro de verificación: Bz09zw4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/44



Bz09zw4Xwdi42PohSflr2w==

Las anteriores cifras ponen de manifiesto que, en el perímetro de consolidación, el Presupuesto se presenta equilibrado. A efectos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del SEC 2010. Sin perjuicio del Informe que sobre Estabilidad corresponde a la Intervención Municipal, atendiendo a los ajustes procedentes, sí podemos señalar, a priori, que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) sufragan los gastos de idéntica naturaleza y las amortizaciones de capital (capítulo 9), quedando aún margen para la financiación de inversiones reales y transferencias de capital, sin perjuicio de la proyección nuevamente de una operación de endeudamiento por montante de 12.000.000 €.

No obstante, la Corporación debe tomar en consideración que la disminución de Ingresos Corrientes, debe conllevar una corrección de los gastos de idéntica naturaleza, omitiendo o reduciendo cuantos sean posibles, sin causar perjuicio a los correspondientes servicios y preservando todos aquellos que tienen el carácter de obligatorios, ya en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya en la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de Junio).

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en su Sesión de 7 de Julio de 2017, aprobó como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos de idéntica naturaleza (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En documento anexo y siguiendo el Modelo facilitado por COSITAL en coordinación con la Subdirección General de Relaciones Financieras, se exponen los cálculos realizados para determinar la Estabilidad en el Proyecto de Presupuestos del ejercicio 2019, ofreciendo un superávit a efectos del SEC 2010 de 67.175.056,60 €. De este modo, se da cumplimiento

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==

al artículo 16.2 del Reglamento, en virtud del cual se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes referidos en el artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2 cuya emisión corresponde a los servicios económicos de las sociedades.

El Informe que el OPEP hace sobre Estabilidad responde sólo y exclusivamente a lo que se manifestó en el Informe de Intervención General al Presupuesto de 2013: *“Para la comprobación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del 2013, esta Intervención ha realizado el informe correspondiente en los mismos términos que se ha venido actuando en ejercicios precedentes, a falta de determinar si el citado artículo 27.1 supondría que el Órgano de Planificación Presupuestaria tendría que elaborar información presupuestaria adicional en términos de SEC 95”*. De entender el Órgano de Intervención que dicho Informe no debiera unirse al Informe Económico-Financiero, se procederá en consecuencia.

REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la Economía Española, correspondiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 7 de Julio de 2017, el Gobierno de la Nación aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,7%, 2,6% y 2,5% del PIB) para el periodo 2018-2020, el límite de gasto no financiero con un crecimiento para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020 de 2,4%, **2,7%** y 2,8% respectivamente.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable: *“2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en*

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/44



Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==

prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Atendiendo al artículo 12.4 “cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.”, atendiendo a que no se ha previsto ningún incremento en las Ordenanzas Fiscales, no se recoge ningún incremento por cambios normativos que puedan suponer aumentos permanentes de recaudación. No obstante, si entendemos que no pueden obviarse dos circunstancias que deben, en la práctica, equipararse a cambios normativos:

- El reflejo en los Estados Previsionales de SADECO de la Prestación Patrimonial de Derecho Público, cuyo efecto se equipara y neutraliza con la desaparición de la Tasa de Recogida de Residuos Sólido Urbanos.
- El reflejo en Presupuesto de la Tasa por Ocupación del Dominio por Estacionamiento de Vehículos. Hasta el momento y pese al dictado legal esa Tasa no se ha reflejado en el Presupuesto Municipal, ni en su versión de Ingresos ni de Gastos. Tampoco se reflejó en la práctica, pese a las previsiones presupuestarias, la Tasa por Retirada de Vehículos; hoy también prestación patrimonial de derecho público.

(Toda vez que el OGT no refleja ninguna de las anteriores circunstancias como cambios normativos, se omiten desde este Órgano al no suponer efecto práctico alguno en la Regla de Gasto.).

La diferencia entre el límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable en el Presupuesto de 2019 es positiva en 1.542.867,20 €, cumpliendo por tanto, los mandatos de la vigente legislación (nuevamente sin perjuicio de los Informes que pueda emitir la Intervención Municipal y atendiendo a que los cálculos vienen referenciados a proyecciones de liquidación de 2018, que pese a las continuas actualizaciones, se hacen muy complicados por la dilación del período de contabilización hasta más allá del mes de enero).

Las anteriores cifras, comprobadas por la Intervención Municipal y con las consideraciones y correcciones que, en el ejercicio de su función, considere procedentes, podrán disminuir sensiblemente con la Incorporación y, sobre todo, ejecución durante el ejercicio 2019 de los Remanentes Afectados, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá actuar conforme al artículo 18 de la reiterada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y de

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/44



Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==

conformidad con lo establecido por la IGAE, atendiendo básicamente a las proyecciones de liquidación que serán más realistas a partir del tercer trimestre del ejercicio 2019.

La modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (modificación artículos 15.3. C) y 16.4, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención Local sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, sólo en fase de liquidación. No obstante, por criterios de prudencia y sin perjuicio de lo que la Intervención General de este Ayuntamiento considere procedente, se acompaña el Informe elaborado al efecto por el OPEP conforme a la 3ª Edición de la Guía de la IGAE, siendo competencia del Órgano Interventor el Informe que finalmente decida procede. En idénticos términos que hemos señalado para la Estabilidad Presupuestaria, de considerar Intervención que no debe anexarse Informe alguno sobre Regla de Gasto, se actuará en consecuencia.

Los cálculos se hacen atendiendo a la previsión de obligaciones que puedan liquidarse en 2018 y, aunque al día de la fecha ya estamos concluyendo el mes de febrero, las cifras que tomamos como referencia en el momento actual podrían variar en la liquidación definitiva del Presupuesto. También la ejecución a la fecha actual obliga a advertir de la necesidad de que el Presupuesto se apruebe en plazo, evitando, por el retraso, disfunciones entre los créditos que se presupuestan y la ejecución final del gasto (la inejecución generalizada por capítulos habiendo entrado en vigor el Presupuesto el día 1 de enero hace presagiar que el montante final de 2019 superará al del presente ejercicio).

Por este Órgano se viene advirtiendo que las necesidades de financiación para gasto corriente proyectadas por las diversas Áreas Gestoras y Organismos Autónomos, cuando no se ajustan a las necesidades reales y posibilidades efectivas de ejecutar el gasto, sólo ocasionan disfunciones y obligan a la entidad a proyectar operaciones de endeudamiento para gastos de inversión que podrían haberse atendido con el ahorro de la entidad (gastos que, en ocasiones ni se inician y operaciones que sí se concertan; basta con atender a los estados de ejecución del ejercicio 2018). De otra parte, la disparidad temporal entre los ingresos de capital, representados por Operaciones de Endeudamiento, y los gastos de capital (concertándose los primeros y atrasándose los segundos), a más de hacer incidir en gastos por intereses y amortizaciones de capital de inversiones no iniciadas (lo que no puede calificarse ni de sostenible ni de eficaz) , perjudica en un plazo medio la regla de gasto: la no ejecución de lo proyectado incide directamente en la posibilidad de gasto del ejercicio siguiente en el que podrían coincidir las ejecuciones de varios años, obligando, si se sobrepasa en la liquidación el límite de gasto, a aprobar el correspondiente Plan Económico

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/44



Financiero (lo que incidiría directamente en servicios y prestaciones que no sean obligatorios conforme a la Ley de Bases de Régimen Local, pudiendo afectar negativamente incluso a los que sí lo son).

Por ello, entendemos que las diversas Áreas Gestoras deben proyectar sus necesidades con los criterios de realismo y prudencia inherentes a cualquier actuación pública, velando por la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas de los sectores encomendados, pero, sin dejar de atender un principio tan básico como es el de anualidad en la ejecución de ingresos y gastos y obviando la presupuestación en exceso de crédito que imposibilita el adecuado uso de los recursos y pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Basta constatar la inejecución de algún capítulo de Gasto corriente con recursos Municipales (superior a los 10.000.000 €) y la inejecución absoluta de los gastos financiados con la Operación de Endeudamiento de 2018 (12.000.000 €) y casi total de aquellos que financiaba el Préstamo de 2017 por idéntico importe. En otros términos, una planificación y coordinación adecuada hubiera obviado el concierto de Operaciones de Endeudamiento por unos montantes no necesarios y no correlativos a gastos mínimamente programados.

LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2019.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva formalizada y el porcentaje que supone sobre los derechos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la liquidación del ejercicio 2017, último ejercicio liquidado.

El volumen de deuda viva estimado a 31/12/2019 según información del OGEF asciende a 185.295.454,79 €, de los que 171.695.459,79 € son a largo plazo (incluyendo la nueva Operación de endeudamiento prevista para 2019) y 13.600.000 € a corto plazo (3.300.000 € de SADECO; 300.000 € del Consorcio Orquesta de Córdoba y 10.000.000 del Excmo. Ayuntamiento). Tomando como referencia los derechos liquidados del ejercicio 2017 (último ejercicio liquidado) el volumen de endeudamiento, incluyendo la operación proyectada y manteniendo la Operación de Tesorería por ese montante, ascendería a un 62,54%.

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/44



Bz09zW4Xwdi42P0hSflr2w==

Con esos mismos derechos, pero ya referidos exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, el ahorro neto a 31 de Diciembre de 2019 sería del 8,207%. (Se anexa cuanta documentación ha remitido el OGEF, distinguiendo según se acuda o no a Operación de Endeudamiento).

C) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Todos ellos presentan sus Presupuestos con todas la exigencias legales y debidamente informados por sus Intervenciones Delegadas. En relación a los mismos sólo las siguientes observaciones:

1.- IMDEEC.- Por tercer año consecutivo, si bien disminuyendo en el presente su montante, se presupuesta una Transferencia de Capital a favor del Organismo; transferencia que hasta el momento no ha sido ejecutada.

2.- IMGEMA.- El Informe de su Interventor Delegado sólo advierte de una Encomienda a favor del Organismo no materializada. Desde el OPEP se ha podido constatar que el crédito para la misma está dotado en la Delegación de Medio Ambiente y Zoológico, sin perjuicio de las actuaciones jurídicas que sean necesarias. El IMGEMA es el único Organismo que viene presentando falta de liquidez motivada por el atraso en el cobro de las cantidades adeudadas por la Comunidad Autónoma y que ya, en ejercicios anteriores, fueron objeto de reclamación judicial.

3.- IMDECO.- Por lo que se refiere al IMDECO, desde el OPEP sólo recordar la necesidad de que se vaya ejecutando su anexo de Inversiones (pendiente, en gran parte aún, el del ejercicio 2016). Se ha incrementado la transferencia corriente para atender el posible incremento salarial y su Presupuesto se presenta equilibrado e informado por su Intervención Delegada.

4.- IMAE, IMTUR Y CONSORCIO ORQUESTA.- Los Presupuestos se presentan equilibrados e informados.

5.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO: El Informe al Presupuesto de Intervención General pone de manifiesto las anomalías advertidas en materia de Personal y reiteradas a lo largo de los años con nula observancia por parte de los responsables políticos.

Con carácter general debe ponerse de manifiesto que se ha producido en 2018 una inejecución igualmente considerable en los Presupuestos de los Organismos Autónomos. Así, en el IMDECO los créditos iniciales de 8,5 millones de euros se han traducido en un

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/44



Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==

reconocimiento de obligaciones por montante de 6 Millones de euros; en GMU los créditos iniciales de 15,7 millones han supuesto reconocimiento de obligaciones por importe de 10,2 Millones o en el IMTUR los créditos iniciales de 2,2 Millones de euros han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por montante de 1,2 Millones de euros. Si se analiza por capítulos y garantizando el Ayuntamiento las transferencias corrientes necesarias para dotar los capítulos de Gasto corriente, la inejecución pone de manifiesto que se está transfiriendo más crédito que el que los mismos precisan o son capaces de asumir. Con ello nuevamente se puede estar ocasionando un perjuicio a la entidad matriz que destina recursos a fines que no se van a desarrollar, acudiendo a operaciones de crédito que podrían haberse reducido e incluso omitido. Más grave aún la situación cuando vía crédito extraordinario se dotaron en 2018 actuaciones importantes en algunos Organismos, como la GMU, actuaciones que ni tan siquiera pudieron iniciarse y, en consecuencia, deben presupuestarse nuevamente en 2019.

En el Estado de Ingresos sí se ajustan las previsiones iniciales a los derechos reconocidos en el IMTUR, IMAE, INGEMA, IMDEEC e IMDECO.

D) PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

El Presupuesto Municipal se presenta con el siguiente desglose:

Cuadro 6: Presupuesto por capítulos

CAP.	DENOMINACIÓN INGRESOS	PRESUP. EUROS	CAP.	DENOMINACIÓN GASTOS	PRESUP. EUROS
I	IMP. DIRECTOS	126.477.750,00	I	G. DE PERSONAL	96.099.617,78
II	IMP. INDIRECTOS	11.304.880,00	II	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	62.240.541,09
III	TASAS Y OTROS ING.	28.107.206,24	III	G. FINANCIEROS	8.048.071,93
IV	TRANSFERENC. CORR.	104.844.538,39	IV	TRANSF. CORRIENTES	74.563.897,71
V	ING. PATRIMONIALES	2.680.799,08	V	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00
	TOTAL ING. CORRIENTES	273.415.173,71		TOTAL G. CORRIENTES	241.452.128,51
VI	INVERSIONES REALES	0,00	VI	INVERSIONES REALES	13.426.821,27
VII	TRANSF. DE CAPITAL	288.016,14	VII	TRANSF. DE CAPITAL	5.604.303,27
	TOTAL ING. DE CAPITAL	288.016,14		TOTAL G. DE CAPITAL	19.031.124,54
VIII	ACTIVOS FINANC.	611.900,39	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
IX	PASIVOS FINANC.	12.000.000,00	IX	PASIVOS FINANCIEROS	25.731.837,19
	TOTAL ING. FINANCIEROS	12.611.900,39		TOTAL G. FINANCIEROS	25.831.837,19
	TOTAL INGRESOS	286.315.090,24		TOTAL GASTOS	286.315.090,24

Comparado con el del ejercicio anterior:

Se presenta equilibrado en sus estados de ingresos y gastos.



D.1. ESTADO DE INGRESOS:

Por lo que se refiere a Ingresos adjuntamos el Informe emitido por el Órgano de Gestión Tributaria, explicativo de los diversos capítulos que lo integran:

"INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA REFERENTE AL CÁLCULO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019:

Mediante escrito del Coordinador General de Hacienda dirigido al Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 6 de junio del presente año, se solicitaba la remisión al Órgano de Planificación Económico Presupuestaria (antes del día 6 de julio y en documentos Word y Excel) las proyecciones de Ingresos para el ejercicio 2019, atendiendo a las previsiones de crecimiento y Acuerdos relativos a Ordenanzas Fiscales.

Cumplida con la remisión anterior, el presente informe recoge los diferentes criterios utilizados para la valoración de las previsiones de ingresos que, directa o indirectamente, se hallan bajo la gestión de este Órgano.

La información utilizada para realizar la proyección y determinar la probable evolución de los tributos, ingresos patrimoniales y parte de las transferencias corrientes; es la siguiente:

- Modificaciones previstas en las Ordenanzas Fiscales para 2019. El expediente para el próximo ejercicio, se encuentra en tramitación y pendiente de aprobación definitiva.
- Entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para 2018.
- Previsiones Iniciales de ingresos para 2017 y los derechos reconocidos netos de la liquidación del Presupuesto del mismo año.
- Previsiones Iniciales de ingresos de 2018 y evolución de los derechos reconocidos netos hasta 30 de junio, deducida de los balances del Sistema de Recaudación y la Contabilidad municipal.
- Valoración comparada de los ingresos de los diferentes ejercicios.
- Ingresos mediante Autoliquidaciones hasta la fecha de 30 de junio de junio y su comparativa con 2017.
- Cambios normativos y de gestión previstos para 2019.

Unido a lo anterior, es importante resaltar que se ha aplicado el criterio de prudencia para la determinación de los importes previstos en cada uno de los conceptos de ingresos para el próximo año.

CESIÓN. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO Y FONDO COMPLEMENTARIO.

A la fecha del cálculo de previsiones de ingresos no estaban aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 2018. Asimismo, la Administración del Estado no ha aprobado las liquidaciones

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==

definitivas de la cesión de tributos correspondientes a 2016 y 2017. Por consiguiente, sólo se han cuantificado las entregas a cuenta que está realizando el Ministerio de Hacienda en este año. Este criterio, muy restrictivo, no considera posibles incrementos a reflejar en los Presupuestos Generales del Estado para 2019, previsibles.

Por consiguiente, sólo se han cuantificado las entregas a cuenta que está realizando el Ministerio de Hacienda en este año. Este criterio, muy restrictivo, no considera posibles incrementos a reflejar en los Presupuestos Generales del Estado para 2019, previsibles por cuanto la economía general crece a ritmos cercanos al 3% del Producto Interior Bruto. También estos importes podrían ser superiores cuando, como ya se ha reflejado, se aprueben las liquidaciones definitivas pendientes de años anteriores.

ORGº.	ECONº.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREV. INICIALES
H00	10000	CESION IRPF	5.294.640,00
H00	21000	CESION IVA	5.276.170,00
H00	22000	CESION IMPUESTO ESPECIAL S/ ALCOHOL Y BEB. DERIV.	77.600,00
H00	22001	CESION IMPUESTO ESPECIAL CERVEZA	30.300,00
H00	22003	CESION IMPUESTO ESPECIAL S/LABORES DEL TABACO	472.200,00
H00	22004	CESION IMPUESTO ESPECIAL S/ HIDROCARBUROS	862.960,00
H00	22006	CESION IMPUESTO ESPECIAL PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.700,00
H00	42010	FONDO COMPLEMENT. FINANCIACION	72.635.110,00

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

Salvo para la participación en los ingresos estatales correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, ya incluido en el apartado anterior, los criterios aplicados para los impuestos directos son los siguientes:

1.- Para el impuesto sobre bienes inmuebles rústicos se ha partido de los datos de la matrícula para 2018 y los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2017, no contemplándose cualquier otro cambio.

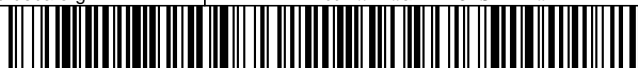
2.- En el impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales se incluye como previsión, única y exclusivamente, la cuantía de la matrícula ya aprobada del presente año. Las posibles modificaciones que puedan afectar al importe total son muy limitadas.

3.- Las previsiones en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se han rebajado sensiblemente con respecto al presente año, conforme al padrón aprobado y puesto al cobro en meses anteriores. También se han valorado las liquidaciones de ingreso directo realizadas hasta la fecha y las que se produzcan en el resto del año, proyectándose para 2019, así como los ingresos derivados de las actuaciones contempladas en el Convenio firmado con la Gerencia del Catastro, en vigor desde noviembre de 2017.

4.- Para el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se ha tomado como base los derechos reconocidos en 2017, la matrícula aprobada y el importe global de derechos acumulados hasta junio de

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/44



2018. La estimación de ingresos por este concepto debe considerarse muy moderada, dado que no se ha procedido a cuantificar posibles incrementos del parque automovilístico, tanto en número de unidades como en aumento de potencia.

5.- Las previsiones iniciales del impuesto sobre actividades económicas son idénticas a la cifra de derechos reconocidos en el ejercicio 2017, puesto que no es posible conocer la evolución del mismo en este año. Tal y como ya se indicó para vehículos, la estimación es muy prudente, entendiendo que la recuperación económica experimentada en estos ejercicios deberá reflejarse de forma positiva en los ingresos por este concepto.

6.- En relación con el impuesto sobre el aumento de valor de los terrenos urbanos se han previsto ingresos por una cuantía inferior a la totalidad de los derechos liquidados en el ejercicio 2017.

Este tributo se ha visto envuelto en una acusada controversia jurídica desde la anulación de determinados preceptos de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. A pesar que la sentencia del Tribunal Constitucional sólo estimaba como inconstitucionales aquellas situaciones en las que no se produce un incremento del valor del terreno, no es menos cierto que numerosos tribunales han dictado sentencias que cuestionaban cualquier liquidación del mismo.

Esta situación se ha clarificado con la sentencia del Tribunal Supremo que considera plenamente aplicable la normativa del impuesto en los supuestos en los que el obligado tributario no acredite que la transmisión de la propiedad de los terrenos no ha puesto de manifiesto un incremento de su valor y, por tanto, una capacidad económica susceptible de ser gravada conforme al artículo 31.1 de la Constitución Española.

Unido a lo anterior y a la espera de la necesaria modificación legislativa, ya puesta en marcha por las Cortes Generales, la situación jurídica de este impuesto volverá a tener una cierta normalidad durante 2019. La incidencia negativa que se produzca por solicitudes de devolución de liquidaciones de ejercicios anteriores se verá compensada con el mayor dinamismo del mercado inmobiliario y transmisiones de terrenos de naturaleza urbana. Es de señalar que el volumen de autoliquidaciones en el presente año es superior al de ejercicios anteriores.

No obstante, la estimación de derechos por este concepto se ha realizado con un criterio muy prudente basado en la incertidumbre y dudas que existen en el momento actual a este respecto.

ORGº.	ECONº	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREV. INICIALES
H00	11200	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS	2.943.580,00
H00	11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS	73.342.450,00
H00	11400	IMPUESTO SOBRE B.I. DE CARACT. ESPECIALES	599.900,00
H00	11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	17.048.580,00
H00	11600	IMPUESTO AUMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	16.451.840,00
H00	13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	10.796.760,00



CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

La participación en los tributos sobre consumos ya se contemplan en el apartado anterior denominado Cesión. Por tanto, los dos conceptos integrados en este Capítulo serían:

1.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Las previsiones iniciales contempladas para 2019 son similares a los derechos reconocidos netos del año 2017. Sin embargo, es necesario dejar constancia de la evolución positiva que está experimentando el sector de la construcción que, sin duda, se extenderá al próximo ejercicio y del volumen de autoliquidaciones presentadas en el presente año por un montante sensiblemente superior al ejercicio 2017, tomado como referencia.

2.- Impuesto sobre gastos suntuarios-Cotos. De nuevo se refleja una estimación equivalente a los derechos reconocidos de 2017. Atendiendo a la estabilidad de este concepto de ingresos, no es previsible un cambio significativo de recaudación.

ORGº.	ECONº	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREV. INICIALES
H00	29000	IMPUESTO CONTRUCCIONES, INST. Y OBRAS	4.572.760,00
H00	29100	IMPUESTO GASTOS SUNTUARIOS- COTOS	11.190,00

CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Para la valoración de las previsiones iniciales se han tomado como base, en términos generales, los derechos reconocidos netos de 2017 y la evolución de ingresos en 2018 hasta la fecha, datos provenientes de la liquidación del Presupuesto, en el primer caso, y de los balances de recaudación, en el segundo. Para determinados conceptos de ingresos, que tienen regulado el régimen de autoliquidación, también se ha analizado la evolución de las mismas en este ejercicio respecto a los anteriores.

Para el ejercicio 2019 se producen cambios sustanciales en cuanto al apartado de tasas, debido a cambios normativos y organizativos.

Por una parte, la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, en vigor desde el pasado 9 de marzo del presente año, en su Disposición Adicional cuadragésima tercera estipula lo siguiente:

“Naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho privado.

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado.”



De acuerdo con la nueva condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la citada Ley 9/2017 procede a modificar en el mismo sentido la Ley General Tributaria (disposición final undécima), así como el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (disposición final duodécima).

Como consecuencia de lo anterior, desaparecen de los Presupuestos para 2019 las tasas correspondientes a servicios y actividades relacionados con la higiene pública y el control animal, incluida la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como las derivadas de servicios de grúa municipal. Ambos conceptos dejan de tener carácter tributario.

Por otra parte, se incluyen las previsiones de ingresos provenientes del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos. Hasta el presente ejercicio, este servicio se ha prestado mediante concesión administrativa y, por tanto, la cuota anual fija y la variable a ingresar por la empresa gestora se recogía en el Capítulo V de Ingresos Patrimoniales. El importe total se corresponde con la estimación realizada por el Servicio de Movilidad.

ORGº.	ECONº	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREV. INICIALES
B33	30200	TASA RECOGIDA BASURAS	0,00
E15	31103	TASA ATENCION DOMICILIARIA DEPENDIENTE	273.250,00
F70	31202	TASA ENTRADA ZOOLOGICO	316.930,00
B21	32101	TASA LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1.105.300,00
B21	32102	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	2.499.510,00
B21	32300	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	14.180,00
B21	32302	TASA VIVIENDA PROTEGIDA	20.040,00
H00	32500	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	50.560,00
A01	32600	TASAS POR SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL	0,00
A60	32901	TASA LICENCIAS AUTOTAXIS	26.740,00
A01	32902	TASA SERVICIOS POLICIA LOCAL	214.340,00
A06	32903	TASA SERVICIO EXTINCION INCENDIOS	32.370,00
H32	32904	PRESTACION OTROS SERV. Y DCHOS. EXAMEN	7.380,00
A41	32905	TASA SERVICIOS MERCADOS MUNICIPALES	349.880,00
H00	32906	TASA SERVICIO DE RECAUDACION	29.210,00
C44	32907	TASA SERVICIOS Y ENTRADA MUSEOS	1.487.540,00

ORGº.	ECONº	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREV. INICIALES
B37	32908	TASA SERVICIOS FUNERARIOS	625.000,00
F00	32909	TASA MONTAJES	5.470,00
H23	32910	TASA MATRIMONIOS CIVILES	16.230,00
H00	33000	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	1.836.901,00
H00	33100	TASA ENTRADAS VEHICULOS	2.281.890,00
H00	33200	TASA POR UTIL. PRIVAT. O APROV. ESP. EMP. EXPL. DE SUMINIST.	3.870.740,00
H00	33300	TASA POR UTIL. PRIVAT. O APROV. ESP. EMP. EXPL. DE TELECOM.	395.620,00

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/44



H00	33400	TASA APERTURA CALICATAS Y ZANJAS	20.420,00
H00	33500	TASA OCUPACION MESAS Y SILLAS	812.640,00
H00	33800	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	675.910,00
H00	33900	TASA OCUPACION SUBSUELO, SUELO Y VUELO	234.830,00
H00	33901	TASA OCUPACION MERCANCIAS, ESCOMBROS	137.710,00
H00	33902	TASA INSTALACION QUIOSCOS	121.030,00
H00	33903	TASA PUESTOS, BARRACAS E IND. CALLEJERAS	1.800.160,00
A40	34900	PRECIO PUBLICO SALAS DE ENSAYO CJ	820,00
A06	35100	CONTRIBUCIONES ESPECIALES AMPLIACION SEIS	590.220,00
H00	36000	VENTAS DE ENTRADAS	41.670,00
H00	36001	VENTAS DE EFECTOS Y PUBLICACIONES	2.420,00
H00	38900	REINTEGROS PRESUPUESTOS CERRADOS	114.870,00
B20	39100	SANCIONES POR INFRACCION URBANISTICA	188.240,00
H00	39110	SANCIONES TRIBUTARIAS	264.210,00
A01	39120	MULTAS POR INFRACCION TRAFICO	3.453.110,00
H00	39190	MULTAS POR INFRACCION ORDENANZAS	108.420,00
E61	39191	MULTAS SALUD PUBLICA	11.200,00
H00	39200	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS	174.650,00
H00	39211	RECARGO DE APREMIO	2.154.000,00
H00	39300	INTERESES DE DEMORA	1.241.030,00
A50	39801	INDEMNIZACIONES SEGUROS SEÑALES DE TRAFICO	18.290,00
H00	39901	RECURSOS EVENTUALES	114.490,00
H00	39903	COSTAS JUDICIALES	53.560,00

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En cuanto a las transferencias corrientes el principal concepto de ingresos, el Fondo Complementario de Financiación, corresponde al modelo de participación en los ingresos del Estado, comentado en el apartado de Cesión.

Las previsiones de los demás conceptos toman como base los derechos reconocidos netos del ejercicio 2017, salvo las transferencias procedentes de la Unión Europea, donde se contemplan los fondos comprometidos por el programa Edusi.

Las diferentes proyecciones de las transferencias corrientes han sido consultadas y analizadas conjuntamente con el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria.

ORGº.	ECONº	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREV. INICIALES
B21	41000	TRANSF. CORRIENTES DE OO.AA.	55.070,00
B31	42090	SUBVENCION DEFICIT TRANSPORTE PUBLICO	1.182.890,00
H00	45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	13.590.600,00

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/44



E11	45002	SUBVENCION C A SERVICIOS SOCIALES	1.879.580,00
E15	45002	TRANSFERENCIA DEPENDENCIA	13.500.000,00
E10	45003	SUBVENCION C.A. SERVICIOS ETF Y DEPENDENCIA	750.000,00
A13	49700	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	251.290,00

CAPITULO V. INGRESO PATRIMONIALES

Los criterios adoptados para este Capítulo han sido muy similares al resto del Presupuesto de Ingresos y, en particular, los siguientes:

1.- Intereses de depósitos. Igual importe que los derechos reconocidos en 2017, si bien es posible que sean algo mayor en función de la totalidad de fondos en entidades financieras y la evolución de los tipos de interés.

2.- De empresas Locales. Se ha optado por una previsión superior a los derechos recaudados en 2017 y, al mismo tiempo, de cuantía inferior a lo ya efectivamente ingresado en el presente año.

3.- En los conceptos de arrendamientos y concesiones administrativas se han plasmado los compromisos y derechos actuales del Ayuntamiento, salvo el canon de la actual concesión de estacionamiento de vehículos, ya comentado en el apartado de Tasas.

ORGº.	ECONº	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREV. INICIALES
H00	52000	INTERESES DE DEPOSITO	6.560,00
H00	53400	DE EMPRESAS LOCALES	1.500.000,00
H00	54100	ARRENDAMIENTOS	32.360,00
H00	55000	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.610.000,00
H00	55004	CONCESION APARCAMIENTO RENFE	96.907,00

Para finalizar y como ya se indicó al principio, en este informe no se analizan y detallan otros Capítulos de Ingresos por no ser competencia, directa o indirecta, del Órgano de Gestión Tributaria".

De otra parte, igualmente el Órgano de Planificación Presupuestaria ha proyectado los siguientes Ingresos:

- En el Capítulo 3, por lo que se refiere a la Tasa de Dependencia, atendiendo a las proyecciones del Servicio sobre transferencias a recibir de la Junta de Andalucía (14.500.000 €), se ha incrementado la misma, armonizándola con el incremento de beneficiarios del servicio.
- En el Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se han presupuestado las siguientes:



De la CCAA de Andalucía y destinada al Servicio de Ayuda a Domicilio derivada de la Ley de Dependencia, 14.500.000 € y ello atendiendo a la información suministrada por el Servicio y de conformidad con las altas de nuevos usuarios aprobadas por la CCAA.

Igualmente se recogen las cantidades que habitualmente viene transfiriendo la Junta de Andalucía destinadas a los Equipos de Tratamiento Familiar y Personal de Refuerzo de Dependencia, así como los ingresos previstos para el Plan Concertado de Servicios Sociales, cuantificado con arreglo a la cantidad comprometida y reconocida en 2018.

Se mantiene la transferencia a recibir por Participación en Tributos de la CCAA de Andalucía, en idéntica cantidad a la percibida en el ejercicio 2018.

Se prevé, procedente del Estado, la cantidad de 1.380.200,49 € destinada a cubrir el déficit del Transporte Público de Viajeros y que financia, en parte, las cantidades que el Ayuntamiento transfiere para dicho déficit a AUCORSA (a los efectos de un mejor seguimiento y conocimiento del porcentaje de financiación se crea el correspondiente Proyecto de Gastos. No obstante, dicho Proyecto se crea sin vinculación de ninguna índole, toda vez que el retraso en la comunicación de la financiación puede ocasionar serios problemas a la empresa. En otros términos, el Ayuntamiento transferirá a AUCORSA la cantidad proyectada, con independencia de que la subvención pueda recibirla en 2019 o, como ha ocurrido en el presente ejercicio, se demore a 2020). Las cantidades que sobre lo presupuestado por el Ayuntamiento se reciban de la Administración Estatal seguirán dando lugar a la correspondiente ampliación de crédito. La cantidad de 2018 no ha podido reconocerse en dicho ejercicio, atendiendo a que su ingreso ha tenido lugar el día 14 de Enero de 2019 y sin perjuicio de que la correspondiente comunicación estuviera fechada en diciembre de 2018.

Desaparecen las previsiones de Ingresos relativos al Programa EDUSJ; Como se ha informado en los correspondientes Expedientes, se generará crédito atendiendo a las actuaciones municipales. Sólo se proyecta la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2019 (acumulando la que hubiera correspondido a los ejercicios 2017 a 2019). La comprometida en proyectos concretos y relativa a gasto corriente, dentro de las correspondientes aplicaciones; el resto en una aplicación genérica que exigirá la correspondiente modificación de crédito cuando se aprueben las iniciativas.

En el Estado de Ingresos nuevamente se recoge la proyección de una Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 €; operación que previsiblemente no estará sujeta a Autorización del Órgano de Tutela. Sobre el reiterado recurso al endeudamiento, desde este Órgano se advierte nuevamente, que es absolutamente imprescindible una

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==

adecuada coordinación y planificación de la ejecución de las inversiones financiadas con las operaciones de crédito ya concertadas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 antes de proyectar nuevas inversiones y concertar nuevos endeudamientos que sólo se ejecutan en la versión de los ingresos.

Más allá de garantizar la aportación municipal a la iniciativa EDUSI, la ejecución de las IFS financiadas con el Remanente del ejercicio 2017; las actuaciones en colegios, cofinanciadas en un 90% por la Agencia Andaluza de la Energía y la propia ejecución de las actuaciones financiadas en el marco del programa europeo, deberían ser la prioridad en aras a evitar pérdidas o reintegros de subvenciones o amortizaciones anticipadas de deuda.

Las proyecciones de cada área destinadas a Inversiones y conllevan endeudamiento no se acompañan de un desarrollo mínimo de las mismas, sin que, en consecuencia, pueda formarse y aprobarse adecuadamente el Plan anual de Inversiones.

El Presupuesto Municipal se presenta equilibrado conforme a la normativa del SEC 2010. De otra parte, los capítulos 1 a 5 de Ingresos son superiores a los correspondientes del Estado de Gastos, permitiendo que con los Ingresos corrientes se financien, no sólo los gastos de igual naturaleza y la amortización del capital, sino una parte de los destinados a inversiones no financiados por otras Administraciones, ya directamente en el Ayuntamiento, ya a través de Transferencias de Capital a favor de Organismos Autónomos y Sociedades, todo ello según el desglose ya reflejado.

CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	273.415.173,71
GASTOS CORRIENTES	241.452.128,51
AHORRO BRUTO	31.963.045,20
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	25.731.837,19
AHORRO NETO	6.231.208,01
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	6.231.208,01

D.2 ESTADO DE GASTOS.

Anexamos el cuadro comparativo de los estados de gastos de 2018/2019:

Cuadro 9: Comparativa 2018/2019

CAP.	DENOMINACIÓN GASTOS	PRESUP. 2019 IMPORTE (€)	C / D 2019	C / P 2019	PRESUP. 2018 IMPORTE (€)	VAR. 2019/2018
I	G. DE PERSONAL	96.099.617,78	39,80%	33,56%	91.853.884,53	4,62%



II	G. BIENES CORR. Y SERVICIOS	62.240.541,09	25,78%	21,74%	61.117.088,50	1,84%
III	G. FINANCIEROS	8.048.071,93	3,33%	2,81%	9.264.243,36	-13,13%
IV	TRANSF. CORRIENTES	74.563.897,71	30,88%	26,04%	94.295.684,61	-20,93%
V	FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,21%	0,17%	500.000,00	100,00%
	TOTAL G. CORRIENTES	241.452.128,51	100,00%	84,33%	257.030.901,00	-6,06%
VI	INVERSIONES REALES	13.426.821,27	70,55%	4,69%	19.559.628,70	-31,35%
VII	TRANSF. DE CAPITAL	5.604.303,27	29,45%	1,96%	2.615.102,12	114,31%
	TOTAL G. DE CAPITAL	19.031.124,54	100,00%	6,65%	22.174.730,82	-14,18%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,39%	0,03%	0,00	0,00%
IX	PASIVOS FINANCIEROS	25.731.837,19	99,61%	8,99%	25.835.541,21	-0,40%
	TOTAL G. FINANCIEROS	25.831.837,19	100,00%	9,02%	25.835.541,21	-0,01%
	TOTAL GASTOS	286.315.090,24	100,00%	100,00%	305.041.173,03	-6,14%

Atendiendo a la clasificación económica de los gastos podemos hacer las siguientes matizaciones:

1.- GASTOS CORRIENTES:

Los gastos por operaciones corrientes representan el 84,33% del total de los gastos presupuestados, con una disminución del incremento del 6,06% respecto de los gastos de la misma naturaleza del presupuestos de 2018.

Por Capítulos, podemos destacar:

Capítulo I: Gastos de personal.

Este capítulo representa el 33,56% del total de los gastos corrientes y el 33,56% del total de gastos presupuestados. Su detalle lo encontramos en el correspondiente Anexo de Personal que se adjunta al Presupuesto. Se incrementa el Capítulo respecto al del ejercicio anterior en un 4,62%; incremento que, atendiendo a la inejecución del ejercicio 2018 (más de 10 millones de €) y siendo un porcentaje superior al del posible incremento salarial, previsiblemente, de acompañarse con una adecuada planificación de personal, hubiera requerido menos recursos. En cualquier caso garantiza que existe crédito suficiente para atender todas las necesidades de Personal y poder cubrir por los medios legalmente posibles las vacantes que procedan, evitando situaciones de carencia de personal inadmisibles en algunos servicios.

En el Capítulo existe consignación suficiente para atender todas las obligaciones de la actual Plantilla Municipal (que será objeto de aprobación con el proyectado Presupuesto)



como se pone de manifiesto en el Informe sobre cuantificación del Capítulo 1, remitido por la Jefatura de Personal de Recursos Humanos y toda vez que ya, en el Presupuesto prorrogado vigente se ha contabilizado el Documento AD que acredita sus retribuciones y el incremento fijado por el Estado.

Atendiendo al crédito disponible tras dicha operación, sólo puede señalarse que existe crédito suficiente y adecuado para atender las necesidades del capítulo 1. De otra parte, dicha contabilización posibilitará una adecuada planificación tanto de las necesidades y posibilidades de dotación de la Plantilla (de conformidad con la normativa "básica" de aplicación) como, indirectamente, del resto del Presupuesto, limitando el recurso al endeudamiento para actuaciones que pueden sufragarse con recursos corrientes. Se anexa a este Informe el emitido por la Jefatura de Personal.

Se han respetado los límites del Real Decreto 861/1.986, relativos al montante de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Igualmente se informa del cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en lo que concierne al número máximo de Concejales con dedicación exclusiva, número máximo de personal eventual en dicha condición, respetándose, así mismo, el montante máximo de retribuciones.

En la Plantilla de Personal se refleja la OPE a que corresponden las plazas vacantes, acompañando un documento en el que se reflejan las convocatorias de Personal Funcionario. Todas responden a Ofertas de los ejercicios 2016 a 2.018 con la única excepción de 14 plazas de Policía Local en las que se señala que la Oferta es de 2013-2016. En relación a este extremo advertir que el Tribunal Supremo (STS 1747/2018) sienta Doctrina Legal en el sentido de "no pueden convocarse procesos selectivos más de tres años después de la aprobación de las ofertas de empleo público de las que traen causa. Y si se convocan, tal actuación es inválida.".

En la Plantilla de Personal Funcionarios se contemplan los siguientes puestos de nueva creación:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	FORMA PROVISION
2 intendentes	A1	25	48.312,78	No se especifica
2 agentes ejecutivos	C1	15	25.849,74	No se especifica
1 administrativo sist.(CPD)	D	8	12.962,52	No se especifica
2 Economistas	A1	21	40.448,18	No se especifica



1 Oficial SEIS	A1	24	24.640,12	No se especifica
10 Técnicos de Gestión	A2	19	170.858,10	No se especifica
5 Psicólogos/as	A1	21	101.120,45	No se especifica
6 Sargentos SEIS	A2	19	85.364,34	No se especifica

Desde este Órgano conviene advertir que sin desconocer las deficiencias de Personal en Servicios tan esenciales como el de Bomberos y Policía Local debería tomarse en consideración las carencias de otros servicios estructurales y cuyas funciones podrían calificarse de “estrictamente administrativas” pero no por ello menos esenciales (ya por imperativo legal, ya porque redundan en que los Órganos que prestan Servicios concretos a los ciudadanos).

- El OPEP viene funcionando en los últimos 4 años (con escasos períodos en los que se ha contado con un Técnico en la Jefatura de Presupuestos) con una única Funcionaria que al tiempo que ejerce las funciones encomendadas como Titular del OPEP ha ejercido las que correspondían a la Jefatura de Presupuestos y al Puesto de Economista del Órgano. Ni tan siquiera se han cubierto las bajas de maternidad acaecidas en el período. Ello ha conllevado a que obligaciones como la de llevar a efecto una contabilidad analítica a fin de informar sobre el coste real de los Servicios no hayan podido desarrollarse como legalmente procede y exige la Instrucción de Contabilidad. De ello se ha dado cuenta y se ha reiterado la necesidad ante los responsables políticos correspondientes.
- El Servicio de Intervención debe desarrollar sus cometidos no sólo en la entidad matriz, sino en los Organismos Autónomos. La contemplación en la RPT de Puestos de Colaboración con la Intervención no ha tenido plasmación en la Plantilla Presupuestaria. La Fiscalización es una obligación impuesta por la Ley y su ejercicio exige contar con los medios personales y materiales que la garanticen. De igual modo se vienen reiterando las carencias por parte de las responsables de Intervención.
- Igualmente el responsable del OGEF viene reiterando las necesidades personales de otro Servicio esencial para el adecuado funcionamiento de todos los que directamente llegan a los ciudadanos.

A los efectos que puedan proceder se considera necesario plasmar la carencia de medios personales y materiales en el Informe Económico Financiero.

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/44



Se desglosan los laborales indefinidos. Sobre ellos incidir en la obligación de proveer esas plazas de modo reglamentario incluyéndolas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios, Capítulo IV Transferencias Corrientes y Capítulo V Fondo de Contingencia:

El capítulo de gasto corriente supone un incremento del 1,84% sobre el del ejercicio precedente. En dicho incremento destaca nuevamente el Servicio de Dependencia motivado por el incremento de las personas atendidas.

Se ha reflejado en capítulo 2 el crédito necesario para atender el gasto de naturaleza corriente correspondiente al Programa Europeo EDUSI en su aportación municipal. Parte de dicha aportación se refleja ya en aplicaciones concretas. El consignado globalmente exigirá posteriormente las correspondientes modificaciones de crédito, tan pronto los Servicios Gestores las requieran para culminar la dotación crediticia de los correspondientes Proyectos.

En Capítulo 4, relativo a Transferencias Corrientes, se recogen los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las empresas y organismos autónomos municipales para sus gastos de funcionamiento, así como aportaciones a colectivos ciudadanos e instituciones. Representan el 30,88% de los gastos corrientes y un 26,04% del presupuesto total de gastos. El decremento del Capítulo sobre 2018 ha sido porcentualmente de un 20,93% y refleja básicamente la conversión de la Tasa por Recogida de Residuos en Prestación Patrimonial.

- Recoge la financiación que corresponde a la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, que atendiendo a la liquidación definitiva de 2017 se mantiene en el mismo importe que en 2018.
- Las Transferencias a GMU alcanzan la cifra de 10.534.368,36 €.
- Para el INGEMA, la transferencia corriente asciende a 2.801.039,39 € con un incremento que garantiza la posible actualización, en su caso, de los salarios.
- Al IMDEEC se transferirán 3.360.300 €.

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==

- Se incrementan las Transferencias corrientes al IMDECO hasta alcanzar la cifra de 6.489.015 €, garantizándose, igualmente la cobertura de todos sus gastos de funcionamiento.
- La Transferencia corriente al IMAE alcanza el montante de 3.298.854 € y la del Consorcio Orquesta de Córdoba la de 1.377.796,08 €.
- Finalmente, la transferencia corriente al IMTUR alcanza la cifra de 2.417.486,19 €, al objeto de la asunción por el Organismo Autónomo de todas las competencias de la Delegación de Turismo, excluyéndose tan sólo la relativa a la conclusión del Plan de Turismo de Grandes Ciudades.

Con dichas consignaciones se garantiza el funcionamiento de todos los Organismos Autónomos, posibilitando el incremento de los salarios de los correspondientes empleados públicos en los términos señalados por la Legislación de aplicación.

- Se mantienen las transferencias a las Sociedades Mercantiles dependientes: CECOSAM y SADECO (en la primera sólo la relativa a la Tasa; en la segunda la que se corresponde a los servicios que gestiona, desapareciendo la Tasa. Igualmente, las transferencias destinadas a cubrir el déficit en la prestación del Servicio de Transporte y las que permiten la bonificación de los billetes de mayores y estudiantes en AUCORSA.

Las transferencias a las Sociedades por los conceptos señalados vienen presupuestadas en Capítulo 4. En relación a las mismas, en el Informe de Intervención al Presupuesto de 2016 se hicieron una serie de observaciones reiteradas posteriormente con motivo de las transferencias mensuales a SADECO y CECOSAM por la Viceintervención. Dejando al margen las contraprestaciones que corresponde por las Tasas devengadas por Servicios Mortuorios, la Titular del OPEP elevó con fecha de julio de 2.016, a la Intervención General del Ayuntamiento y a la Dirección General de Gestión (posteriormente resumido en el Informe Económico Financiero al Presupuesto de 2017 y reiterado en el de 2018) un informe en el justificaba el mantenimiento en Capítulo 4 de las transferencias, sin perjuicio de las necesarias actuaciones al amparo de la Ley 40/2015, de 11 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para dar plena cobertura a las mismas; nuevamente se reiterará la conveniencia de que se establezca un marco adecuado de las relaciones Ayuntamiento/SADECO, en cuanto a servicios que comprende, dentro de lo que es su Norma de Funcionamiento y contraprestaciones debidas por el Ayuntamiento, cuantificando a priori el montante que debe recogerse en el Presupuesto y garantice la viabilidad de la empresa y la calidad de los servicios prestados, con todas las ponderaciones precisas que eviten una

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==

gestión deficiente y prescindiendo, igualmente del término rentabilidad porque se están gestionando estamos hablando de fondos públicos. De ahí que sí que se considera totalmente procedente actualizar el Marco o Contrato Programa que se firmó al constituir la sociedad y reflejar de manera adecuada, las prestaciones y el modo de su revisión.

Lo anterior, lo entendemos igualmente aplicable a los servicios de mantenimiento de Cementerios encomendados a CECOSAM. Pese a que desaparece la transferencia en el Ayuntamiento y en los estados previsionales de CECOSAM, desde este Órgano no se descarta que se haya actuado con excesivo optimismo en la empresa y sea necesaria una vuelta al punto de partida.

Igualmente se recogen el capítulo 4 los créditos necesarios para atender las obligaciones que derivan de la participación del Ayuntamiento en otros Consorcios (Casa Árabe, Transportes) y las Ayudas, Subvenciones y Transferencias a ONGs, colectivos y familias, garantizándose las de emergencia social y económico-familiares que se incrementarán, en su caso, con las posibles subvenciones de la Comunidad Autónoma.

También todos los créditos destinados y plasmados en el Plan Estratégico de Subvenciones. En relación al mismo se viene insistiendo en la necesidad de una programación adecuada que evite recurrir continuamente a modificaciones de crédito alterando la finalidad de la aprobación de ese Plan por el Pleno Municipal. No sólo es importante el Plan Estratégico en la aprobación inicial del Presupuesto, sino que es necesario evaluar los objetivos que se han alcanzado y que justifican la colaboración de las Entidades y Asociaciones beneficiarias con el Ayuntamiento, de ahí, que se recoja expresamente la necesidad de que, por los servicios gestores se evalúen dichos objetivos remitiendo el correspondiente Informe o Memoria al objeto de que pueda ser conocido por el Ayuntamiento Pleno.

En cumplimiento de la LOEPSF se consignan créditos, por montante de 500.000 € como Fondo de Contingencia que, en su momento, y conforme a lo establecido en la LOEPSF y en las Bases de Ejecución, permita atender necesidades imprevistas y no discrecionales. La cantidad se mantiene en el mismo importe que en el ejercicio precedente en el que no se utilizó.

Se mantiene la consignación para Grupos Políticos, que no experimenta ningún incremento.

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==

2.- GASTOS DE CAPITAL:

6.- Inversiones Reales y 7.- Transferencias de Capital.

Las Inversiones previstas en el Presupuesto ascienden a 19.031.124,54 € (capítulos 6 y 7). Podemos resaltar:

- Se recoge nuevamente en Presupuesto la Inversión destinada al Archivo Municipal, por montante de 1.510.000 €; presupuestada desde 2017, se encuentra actualmente en fase de adjudicación.
- En la Delegación de Seguridad Ciudadana, junto a las Inversiones del SEIS, financiadas en un 90% por Contribuciones Especiales, se presupuesta 600.000 € destinados a inversiones.
- Las Inversiones en Movilidad ascienden a algo más de 500.000 €; incorporándose Remanentes de ejercicios anteriores.
- Sumamente importantes son las Inversiones en Gestión (900.000 €) cuyo objeto es tanto la inversión en innovación y modernización de equipos y sistemas informáticos, estrictamente necesarios para la implementación de la administración electrónica impuesta por la Ley. Nuevamente se incorporarán remanentes de años anteriores, al tiempo que se han proyectado actuaciones en la Iniciativa EDUSI, ya reflejadas en el Presupuesto de 2019, hoy prorrogado.
- En el Área de Infraestructuras la Inversión alcanza la cifra de 4.000.000 €; cantidad a la que, en su caso, se sumarán los créditos de Inversiones Financieramente Sostenibles; subvención del Ministerio de Hacienda para el Programa Mi Barrio es Córdoba y Fondos EDUSI.
- Finalmente señalar que también se recogen otras Inversiones para Mercados, Recinto Ferial, Zoológico, Igualdad, etc.

Junto a las Inversiones reflejadas en Capítulo 6 del Presupuesto, en el Capítulo 7 se reflejan aquellos créditos que darán cobertura a Inversiones realizadas por Organismos Autónomos: GMU, INGEMA, IMDEEC, e IMDECO.

En relación a ambos capítulos desde este Órgano sólo volver a incidir en la responsabilidad que deben asumir los Técnicos, los Directivos y los responsables políticos en

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/44



aras a presupuestar sólo aquellos gastos que, con certeza razonable, puedan acometerse en el ejercicio, máxime cuando se acude a Operaciones de Crédito. De otra parte, no debiera obviarse la prioridad que debe darse a la iniciativa EDUSI y la conclusión del Plan de Turismo de Grandes Ciudades.

Las Inversiones se financian, casi en su totalidad con una nueva Operación de Endeudamiento por montante de 12.000.000 €. Su concierto estará o no sometido a Autorización, atendiendo a las ratios de Endeudamiento a la fecha. Lo que sí debe advertirse es la conveniencia de que la Operación de Crédito, toda vez que se presupuesta, se tramite tan pronto se cuente con la Liquidación del Presupuesto de 2018, instando a las Áreas Gestoras y Organismos Autónomos que cuenten y presenten a dicha fecha los Proyectos Técnicos que sean precisos, evitando las situaciones de ejercicios anteriores. De no actuarse en dicha línea y no contar con los Proyectos Técnicos necesarios y la garantía de poder tramitar los correspondientes procedimientos, la opción más viable sería desistir de la Operación de Endeudamiento y posponer las Inversiones financiadas con la misma.

Capítulos III y IX: Intereses y Pasivos financieros.

Estos capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda pública municipal derivada de las operaciones de crédito, representando los gastos financieros un 2,81% del Presupuesto total de gastos y la amortización un 8,99% del mismo, dotándose igualmente los que puedan derivar de intereses de demora.

Las cuotas de amortización de los préstamos se han presupuestado atendiendo a los cuadros de amortización previstos en cada uno de sus contratos. En cuanto a las estimaciones de intereses se ha atendido al correspondiente Informe del Órgano de Gestión Económico Financiera.

Atendiendo al mandato del artículo 135 de la Constitución y conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (*“El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto”*), en Bases de Ejecución se recoge expresamente el mandato constitucional.

A nivel consolidado se han acompañado los datos relativos a Estabilidad, Regla de Gasto, y Endeudamiento.

Referido ya al Ayuntamiento y en cuanto a la efectiva **nivelación del Presupuesto**, se obtienen los datos que figuran a continuación y ya reproducidos:

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/44



CONCEPTOS	IMPORTE (EUROS)
ING. CORRIENTES	273.415.173,71
GASTOS CORRIENTES	241.452.128,51
AHORRO BRUTO	31.963.045,20
AMORTIZ. PASIVOS FROS.	25.731.837,19
AHORRO NETO	6.231.208,01
DEFICIT/SUPERAVIT	0,00
TOTAL	6.231.208,01

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes son suficientes para atender los gastos de igual naturaleza y las amortizaciones debidas en el ejercicio, produciéndose un ahorro neto de 6.231.219,01 €.

Se anexa distribución de Créditos por Capítulos de gasto corriente y capital atendiendo a los diversos Servicios y Áreas de Gobierno:

Cuadro 11: Cuadro resumen por áreas

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==	PÁGINA 34/44





Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

AREA	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 4	CAPITULO 5	CAPITULO 6	CAPITULO 7	CAPITULO 8	CAPITULO 9	TOTAL_AREAS
ÁREA DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR	-	8.318.327,53	-	18.512.980,68	-	5.863.668,37	405.730,72	-	-	33.100.707,30
DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES	-	1.963.890,26	-	1.895.703,92	-	3.395.206,53	324.730,72	-	-	7.579.531,43
ALCALDÍA	-	307.251,86	-	45.100,00	-	-	-	-	-	352.351,86
SECRETARÍA PLENO	-	1.275,00	-	-	-	-	-	-	-	1.275,00
PROTOCOLO	-	181.430,36	-	12.100,00	-	-	-	-	-	193.530,36
PROGRAMA EDUSI	-	197.083,76	-	-	-	1.453.448,53	-	-	-	1.650.532,29
PRESIDENCIA	-	388.976,08	-	140.800,00	-	11.758,00	10.000,00	-	-	551.534,08
ASESORÍA JURÍDICA	-	77.601,60	-	-	-	-	-	-	-	77.601,60
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	-	489.048,00	-	-	-	-	-	-	-	489.048,00
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	-	1.275,00	-	-	-	-	-	-	-	1.275,00
ARCHIVO	-	200.973,00	-	-	-	1.910.000,00	-	-	-	2.110.973,00
RELACIONES INSTITUCIONALES COFRADÍAS	-	-	-	228.692,00	-	-	-	-	-	228.692,00
CONSEJO SOCIAL	-	39.500,00	-	-	-	20.000,00	-	-	-	59.500,00
TVM	-	79.475,60	-	2.700,00	-	-	-	-	-	82.175,60
PARADIGMA (CALAHORRA)	-	-	-	26.000,00	-	-	-	-	-	26.000,00
GRUPOS CONCEJALES	-	-	-	290.311,92	-	-	-	-	-	290.311,92
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SUR	-	-	-	-	-	-	314.730,72	-	-	314.730,72
CASA ÁRABE	-	-	-	100.000,00	-	-	-	-	-	100.000,00
ENCINAREJO	-	-	-	1.050.000,00	-	-	-	-	-	1.050.000,00
DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA	-	951.435,95	-	10.000,00	-	1.480.952,36	-	-	-	2.442.388,31
SEGURIDAD Y SEIS	-	898.835,95	-	-	-	1.300.000,00	-	-	-	2.198.835,95
PROTECCIÓN CIVIL	-	52.600,00	-	10.000,00	-	180.952,36	-	-	-	243.552,36

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==

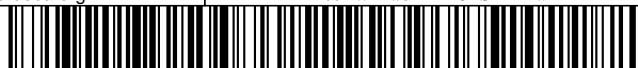


Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	600.328,43	-	215.700,00	-	414.500,00	-	-	-	1.230.528,43
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	361.828,43	-	215.700,00	-	414.500,00	-	-	-	992.028,43
JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO	238.500,00	-	-	-	-	-	-	-	238.500,00
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	174.654,00	-	103.000,00	-	-	-	-	-	277.654,00
IGUALDAD	174.654,00	-	103.000,00	-	-	-	-	-	277.654,00
GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA	396.473,00	-	-	-	-	-	-	-	396.473,00
EMACSA	396.473,00	-	-	-	-	-	-	-	396.473,00
DELEGACIÓN DE MOVILIDAD	4.231.545,89	-	16.288.576,76	-	573.009,48	81.000,00	-	-	21.174.132,13
MOVILIDAD	3.502.312,89	-	-	-	202.000,00	-	-	-	3.704.312,89
ACCESIBILIDAD	667.233,00	-	4.800,00	-	371.009,48	-	-	-	1.043.042,48
TRANSPORTES	2.000,00	-	136.720,14	-	-	81.000,00	-	-	219.720,14
AUCORSA	-	-	16.147.056,62	-	-	-	-	-	16.147.056,62
CERCANÍAS	60.000,00	-	-	-	-	-	-	-	60.000,00
ÁREA DE GESTIÓN, HACIENDA Y ADMINISTRAC. PÚBLICA	96.099.617,78	96.099.617,78	8.048.071,93	60.710,00	500.000,00	900.020,00	100.000,00	25.731.837,19	136.429.983,80
DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL	420.175,00	96.099.617,78	-	20.210,00	-	-	100.000,00	-	96.640.022,78
DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y ADMÓN. PÚBLICA	3.315.445,48	-	-	40.500,00	-	900.000,00	-	-	4.255.945,48
GESTIÓN	322.488,07	-	-	40.500,00	-	-	-	-	362.988,07

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	36/44



Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==



Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

IMGEMA	-	-	-	2.761.039,39	-	-	-	40.000,00	-	-	-	2.801.039,39
DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	-	19.164.571,89	-	10.650,00	-	4.237.358,38	-	10.000,00	-	-	-	23.422.580,27
INFRAESTRUCTURAS	-	19.164.571,89	-	10.650,00	-	4.237.358,38	-	10.000,00	-	-	-	23.422.580,27
DELEGACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	-	-	-	19.175.842,94	-	-	-	-	-	-	-	19.175.842,94
SADECO	-	-	-	19.175.842,94	-	-	-	-	-	-	-	19.175.842,94
ÁREA SOCIAL	-	24.731.261,88	-	11.223.807,68	-	959.865,35	-	704.500,00	-	-	-	37.619.434,91
DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	-	23.236.337,13	-	2.564.492,68	-	330.000,00	-	-	-	-	-	26.530.829,81
SERVICIOS SOCIALES	-	1.801.150,77	-	1.171.892,68	-	40.000,00	-	-	-	-	-	3.013.043,45
MENORES	-	1.405.498,25	-	1.587.600,00	-	-	-	-	-	-	-	2.993.098,25
CASA DE ACOGIDA	-	855.067,49	-	-	-	260.000,00	-	-	-	-	-	1.115.067,49
DEPENDENCIA(subv. CCAA)	-	14.500.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.500.000,00
DEPENDENCIA (COPAGO) Y APORTAC. MUNICIPAL	-	3.826.704,78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.826.704,78
OFICINA EN DEFENSA DE LA VIVIENDA	-	5.000,00	-	172.000,00	-	-	-	-	-	-	-	177.000,00
CENTROS DE MAYORES	-	442.211,04	-	33.000,00	-	30.000,00	-	-	-	-	-	505.211,04
CONCIERTO PLAZAS RESIDENCIA	-	400.704,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	400.704,80
DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN E INFANCIA	-	604.970,00	-	45.600,00	-	6.000,00	-	-	-	-	-	656.570,00
EDUCACIÓN	-	604.970,00	-	45.600,00	-	6.000,00	-	-	-	-	-	656.570,00
DELEGACIÓN DE JUVENTUD	-	621.400,00	-	60.000,00	-	81.439,21	-	-	-	-	-	762.839,21
JUVENTUD	-	621.400,00	-	60.000,00	-	81.439,21	-	-	-	-	-	762.839,21

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==	PÁGINA	38/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==



Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

DELEGACIÓN DE DEPORTES	-	6.499.015,00	-	-	500.000,00	-	-	-	6.999.015,00
IMDECO	-	6.499.015,00	-	-	500.000,00	-	-	-	6.999.015,00
DELEGACIÓN DE SALUD Y CONSUMO	-	6.000,00	-	1.000,00	-	-	-	-	116.420,75
OMIC	-	-	-	1.000,00	-	-	-	-	22.927,25
SALUD	-	6.000,00	-	-	-	-	-	-	77.000,00
JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO	-	-	-	-	-	-	-	-	16.493,50
DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	-	1.648.700,00	-	541.426,14	204.500,00	-	-	-	2.553.760,14
COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD	-	1.648.700,00	-	541.426,14	204.500,00	-	-	-	2.553.760,14
ÁREA DE DESARROLLO	-	12.261.872,66	-	1.289.409,17	969.034,56	-	-	-	18.741.293,28
DELEGACIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO	-	3.360.300,00	-	-	91.669,00	-	-	-	3.451.969,00
IMDEEC	-	3.360.300,00	-	-	91.669,00	-	-	-	3.451.969,00
FUNDACIÓN AGRÓPOLIS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DELEGACIÓN DE CEMENTERIOS	-	793.685,24	-	-	239.300,00	-	-	-	1.032.985,24
CECOSAM	-	793.685,24	-	-	239.300,00	-	-	-	1.032.985,24
DELEGACIÓN DE TURISMO	-	2.420.778,34	-	398.261,17	385.265,56	-	-	-	3.554.012,92
TURISMO	-	-	-	398.261,17	10.000,00	-	-	-	707.969,02
OCPM	-	-	-	-	-	-	-	-	20.000,00
IMTUR	-	2.412.486,19	-	-	188.239,00	-	-	-	2.600.725,19

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	39/44



Bz09zW4Xwdi42POhSflr2w==



Delegación de Hacienda
Órgano de Planificación económico-presupuestaria

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD Y CASCO HISTÓRICO	-	30.000,00	-	8.292,15	-	-	187.026,56	-	-	-	225.318,71
DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	-	2.211.000,00	-	4.879.650,08	-	200.000,00	252.800,00	-	-	-	7.543.450,08
CULTURA	-	1.827.000,00	-	200.000,00	-	-	-	-	-	-	2.027.000,00
MUSEOS	-	112.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	112.000,00
BIBLIOTECA	-	272.000,00	-	3.000,00	-	200.000,00	-	-	-	-	475.000,00
IMAE	-	-	-	3.298.854,00	-	-	252.800,00	-	-	-	3.551.654,00
CONSORCIO ORQUESTA	-	-	-	1.377.796,08	-	-	-	-	-	-	1.377.796,08
DELEGACIÓN DE FOMENTO COMERCIAL	-	880.472,72	-	305.040,00	-	191.148,00	-	-	-	-	1.376.660,72
COMERCIO	-	191.908,80	-	305.040,00	-	15.000,00	-	-	-	-	511.948,80
MERCADOS	-	688.563,92	-	-	-	176.148,00	-	-	-	-	864.711,92
DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD	-	779.796,32	-	502.419,00	-	500.000,00	-	-	-	-	1.782.215,32
FIESTAS	-	779.796,32	-	502.419,00	-	-	-	-	-	-	1.282.215,32
RECINTO FERIAL	-	-	-	-	-	500.000,00	-	-	-	-	500.000,00
TOTALES	96.099.617,78	62.240.541,09	8.048.071,93	74.563.897,71	500.000,00	13.426.821,27	5.604.303,27	100.000,00	25.731.837,19	286.315.090,24	

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	40/44



Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==

El Proyecto de Presupuesto se presenta con todos los Anexos y Documentación, exigidas por el TRLRHL y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tanto en lo referente al Ayuntamiento de Córdoba como a sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, así como el PAIF de MERCACÓRDOBA. Por lo que se refiere a la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo, se vuelve a reiterar la necesidad, en aras a garantizar su efectivo control, finalidad y posibles destinos permitidos al mismo, de su regularización y acompañamiento al Presupuesto General debidamente firmada e informada por los Órganos encargados de gestionar el Patrimonio Municipal del Suelo. A los efectos que procedan nuevamente se da traslado al Órgano responsable de la Contabilidad.

Desde el OPEP se viene insistiendo en la necesidad de que el Presupuesto se apruebe no sólo en forma, sino también en tiempo. Las consecuencias de un Presupuesto prorrogado, con las limitaciones legales, sólo afectan finalmente a la ciudadanía y a la continuidad en la prestación de los servicios.

BASES DE EJECUCIÓN:

El Presupuesto se acompaña de las Bases de Ejecución. Se ha instado a los diversos Servicios Municipales para que efectuasen las sugerencias que consideraran procedentes, rogando su fundamentación jurídica y en aras a que, dentro de los límites legales, pueda facilitarse la gestión de ingresos y gastos.

Se han recibido y recogido las sugerencias de los Servicios de Contabilidad, Tesorería y Gestión Tributaria. Igualmente se han coordinado con las necesidades y posibles problemas que puedan surgir en el Departamento de Personal.

Destaca la desaparición en las Bases de Ejecución de las correspondientes a Fiscalización, recogidas hoy en la normativa adoptada por Acuerdo Plenario de 18 de Diciembre de 2.018, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público Local.

Las principales modificaciones respecto del ejercicio anterior son:

- En los Proyectos de Gastos financiados por otras Administraciones o cofinanciados y que atendiendo a las correspondientes Resoluciones de Subvención permitan imputaciones originariamente no contabilizadas en los mismos posibilitan la inclusión de operaciones (Base 19 bis).

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	41/44



Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==

- Se excluyen de ampliaciones de crédito las aplicaciones que correspondían a la Tasa de Basura y Retirada de Vehículos (Base 14).
- Se clarifica la incorporación de Remanentes Afectados (Base 17).
- Se concretan las actuaciones relativas a Proyectos EDUSI (Base 19 ter).
- Se recoge la contabilización de los Documentos RC o AD en Gastos de Personal a inicios del ejercicio.
- Se incluye a la Responsable de Contabilidad entre los Funcionarios que pueden percibir dietas por asistencia a Órganos Colegiados en los Organismos Autónomos.
- Se dedica la Base 23 a las Inversiones Financieramente Sostenibles con la siguiente regulación y particularidades:

Aprobadas por el Pleno Municipal las Inversiones financieramente sostenibles a favor de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, se tramitará la Autorización y Compromiso de Gasto a favor de los mismos por Junta de Gobierno Local, a la vista de las Memorias y Estudios Técnicos que hayan servido para la aprobación de las IFS. Seguidamente se reconocerá la Obligación a favor de la correspondiente entidad. Todas las IFS aprobadas a favor de Organismos y Sociedades serán de pago anticipado, sin perjuicio de su sometimiento al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

A dichos efectos, los diversos Organismos y/o Sociedades, instarán el inicio del procedimiento a la Delegación de Hacienda (mediante Solicitud a la Tenencia de Alcaldía Delegada de Hacienda, a la que anexarán copia de la Memoria e Informes Técnicos que sirvieron para la adopción del Acuerdo por el Pleno Municipal).

Cada Organismo y Sociedad deberá acreditar antes del 31 de diciembre del año al que correspondan, que el crédito ha quedado debidamente autorizado a esa fecha. A tales efectos remitirán al OPEP la documentación acreditativa de que se ha iniciado el Expediente de Gasto y han sido aprobados por el órgano competente los correspondientes Pliegos de Condiciones y Prescripciones Técnicas. De no remitirse dicha Documentación en forma y plazo, no procederá la incorporación de crédito al ejercicio siguiente.

Antes del 30 de noviembre del año siguiente, deberá acreditarse la ejecución material de la inversión, adquisición o actuación que corresponda a la IFS. A tales efectos, deberá remitirse para su aprobación por Junta de Gobierno Local, previo Informe de la Intervención General del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	42/44



1º.- *Certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano competente (Consejo Rector, Consejo de Administración).*

2º.- *Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.*

3º.- *Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones que sirvieron para la aprobación en Pleno de la correspondiente Inversión, con indicación de las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica que sirvió para la aprobación de la Inversión.*

4º.- *Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*

5º.- *Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A los efectos se incluirá Declaración Responsable del Gerente del Organismo o Sociedad.*

6º.- *Documento acreditativo del reintegro al Ayuntamiento de Córdoba de aquellas cantidades que, por cualquier motivo no hayan sido aplicadas a la Inversión o actuación aprobada por el Pleno Municipal como IFS.*

7º.- *En ningún supuesto, la parte no aplicada de la Inversión aprobada por el Pleno y debidamente autorizada por Junta de Gobierno Local podrá destinarse a otra Inversión distinta de la aprobada.*

- **Se incluye la Factura Electrónica en la Base 26 con el siguiente tenor literal:**

“PRIMERO.- En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Córdoba se adhirió al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACe), cuya recepción de facturas tiene los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público,

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42P0hSf1r2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	43/44



todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través de FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*
- e) Uniones temporales de empresas.*
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

SEGUNDO.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente al Ayuntamiento de Córdoba y sus entes dependientes, las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, que dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo establecido en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Concluimos el presente Informe Económico Financiero reiterando la obligación de que el Presupuesto se presente y apruebe dentro del plazo legal que permita su entrada en vigor el día 1 de Enero del año correspondiente, a cuyos efectos las Líneas Fundamentales que se presentan en el mes de septiembre debieran constituir ya el Presupuesto Inicial.

LA TITULAR DEL OPEP

Código Seguro de verificación: Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana de Jesus Zurita Raya - Titular del Órgano de Planificación Económico Presupuestaria	FECHA	25/02/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	44/44



Bz09zW4Xwdi42PohSflr2w==